



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120007911**
Fecha: **02-02-2022**

Bogotá, D.C.

Señora
Alejandra
ale.bv21@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2022-321-0005812-2 del 27 de enero de 2022.

Respetada señora Alejandra:

Acusamos recibo de su comunicación con el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta una inquietud respecto a *“Si dentro de una APS de más de 5.000 suscriptores, un prestador de la actividad de aprovechamiento tiene todas las toneladas del segundo semestre de 2021 con medida de aplazamiento por parte de la SSPD y, por tanto, no tiene información disponible en dicho periodo, como en los prestadores presentados anteriormente, ¿cómo se calcula las Qa que se deben llevar al cobro en el primer semestre de 2022? ¿cómo se calcula la distribución del recaudo del CCS asociado a la actividad de aprovechamiento en el marco de los Comités de Conciliación de cuentas?”*.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 19941, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que la petición ha sido trasladada por competencia, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, para que sea dicha Entidad, en uso de sus facultades y en cumplimiento de sus deberes legales atienda su petición.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VELÉZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado a Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - Radicado CRA 20220120007901

Elaboró: Jose Francisco Charry Ruiz.
Revisó: María Carolina Perdomo Rojas/ Ruby Ramírez
Aprobó: Rodrigo Vargas Martínez